



PROCESO SINGULAR
RADICADO: 680014189001-2021-00076-00
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: LUZ MARINA CADENA
AUTO: SUSTANCIACIÓN No 0091
DECISIÓN: RELEVA CURADOR-
INSTANCIA: EN TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial con solicitud de relevar al curador ad litem designado para representar a LUZ MARINA CADENA. Bucaramanga, 12 de septiembre del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, se advierte que es procedente relevar del cargo a la abogada EMILCE VERA ARIAS, como curadora dentro del presente asunto toda vez que a la fecha no obra respuesta o actuación alguna por parte del designado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 3 del C.G.P, se designa como curador *ad litem* de la demandada LUZ MARINA CADENA a la abogada ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo el cargo en forma gratuita como defensora de oficio de los ausentes.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador a la a CARRERA 9 No. 66 – 25 PISO 5 de Bucaramanga, así como a su correo electrónico adriana.cruz@bancamia.com.co , informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a la abogada **EMILCE VERA ARIAS**, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: NOMBRAR a la Dra. ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, como curador ad litem del demandado LUZ MARINA CADENA.

TERCERO: LIBRAR por secretaría oficio dirigido al señor curador al correo electrónico adriana.cruz@bancamia.com.co , a fin de notificarle la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a06078a234e210aaaf02c58b984748deffc3dad4b1b246db9f4d937350090c**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>